



INECC

INSTITUTO NACIONAL

DE ECOLOGIA Y  
CAMBIO CLIMATICO

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
COL. JARDINES EN LA MONTANA  
C.P. 14210 Ciudad de México

PE DIDO

PROVEEDOR: BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

VIGENCIA:

CONDICIONES DE ENTREGA: SEGUN REQUERIMIENTO

R.F.C.: BPU7901018D4

31 DE DICIEMBRE 2020

DOMICILIO: RECURSOS HIDRAULICOS # 8  
COL. LA LOMA TLANEPANTLA EDO. DE MEX.  
C.P. 54060  
TEL.: 11061500EXT. 1820 Y 1634  
AT'N: ALICIA ROBLES SALGADO  
REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTUAR ENTREGA:  
BLVD. ADOLFO RUIZ  
CORTINES 4209  
COL. JARDINES EN LA

CONDICIONES DE PAGO:  
20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION  
DE LA FACTURA RESPECTIVA. DEBIDAMENTE REQUISITADA  
YA SATISFACCION DEL INSTITUTO.

FECHA DIA MES ANO HOJA  
N° PEDIDO 04 05 2020 1 DE 3  
PARTIDAS

COTIZACION DIA MES ANO  
FECHA 30 04 2020

MONTANA N° Y FECHA DEL CONCURSO DIA MES ANO  
CIUDAD DE MEXICO

INECC-003 2020 22104  
CARATULAN° CONCURSO  
038 AD

FAVOR DE CITAR EL NUMERO  
DEL PEDIDO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA

RELACION DE ENVIO DIA MES ANO  
A.C.I. N° Y FECHA

PARTIDA

CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	
	MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
01 GARRAF6N DE POLICARBONATO CON ASA 20 L	2,147	5,370	GARRAF6N	27.00	57,969.00	144,990.00
				TOTAL	57,969.00	144,990.00

EL PRECIO MINIMO Y MAXIMO QUE PODRA EJERCER EN ESTA ADQUISICION DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 47 DE LA LAASSP ES LA SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MINIMO: \$ 57,969.00

PRESUPUESTO MAXIMO: \$ 144,990.00

VERSIÓN PÚBLICA

AREA CONTRATANTE

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARE  
UC. JOSE MARIA MAR NEZ ME

AUTC RIZO

FE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

C.P. PAN L)JJSI RINGAS MERCADO

TITULA  LA.LNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

---

VERSIÓN PÚBLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL

DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

DIA MES AÑO HOJA
FECHA 04 05 2020 2DE3
Nº PEDIDO AÑO
INECC-003 2020
CARATULANº CONCURSO AD

PROVEEDOR: BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

DOM.: RECURSOS HIDRAULICOS # 8
TLANEPANTLA EDO. DE MEX.
C.P. 54060
R.F.C. BPU790101804

Table with 5 columns: PARTIDA, CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD, NETO M.N., and PRECIO TOTAL NETO M.N.

CLAUSULAS

- 1.- EL PRESENTE PEDIDO SE ADJUDICA AL PROVEEDOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2.- EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
3.- EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES SERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACION PRESENTADA.
4.- PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN CONDICIONES OPTIMAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR A SU CARGO UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL ESTARA VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL AREA REQUERENTE.
5.- EL PROVEEDOR DEBERA SURTIR LOS BIENES OBJETO DEL PEDIDO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE SU COTIZACION Y/O TERMINOS DE REFERENCIA.
6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR CENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL MISMO, UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA FIANZA DEBERA CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO. LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR.
7.- EL PROVEEDOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INECC" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUER RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.
8.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRAN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, POR DESVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO.
9.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" POR CONCEPTO DE PENA MORATORIA CUANDO EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO LE SEA IMPUTABLE, EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ESTE CONFORME A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 9 PENA CONVENCIONAL Y 10 DE DUCCIONES AL PAGO DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION QUE DEJARA DE ENTREGAR O DE LOS QUE NO ENTREGARA EN LOS TERMINOS PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COMO EN EL ARTICULO 1844 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA, ES DECIR NO EXCEDERA, EN NINGUN CASO, EL 10% (VEINTE POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTA CONDICION LLEGA A PRESENTE ELLO SERA CAUSA DE RESCISION.
EL PAGO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.
10.- EL PEDIDO PODRA RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL INECC" EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION DEL PRESENTE PEDIDO. SON LAS SIGUIENTES:
A QUE "EL PROVEEDOR" EN NINGUN CASO, DEJE DE ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS, O ENTREGUE BIENES DISTINTOS A LOS QUE SE ENUNCIAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

AREA CONTRATANTE
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AREA REQUERENTE
LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZO
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



# NECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

### PEDIDO

DIA MES AÑO  
04 05 2020  
HOJA  
3 DE 3  
FECHA  
N° PEDIDO  
AÑO  
038  
N° CATEGORÍA  
2020 CONCURSO

PROVEEDOR: BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

DOM.: RECURSOS HIDRAULICOS # 8  
TLANEPANTLA EDO. DE MEX.  
C.P. 54060  
R.F.C. BPU7901018D4

### AD

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	------------------------------------	----------	--------	-----------	---------------------------

B) QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER INDOLE "EL PROVEEDOR" RETARDE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO ESTE EN APTITUD DE REALIZARLA

C) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE PEDIDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" O LA INOBSERVANCIA DE ESTE A LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES CON RELACION AL PRESENTE PEDIDO.

EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISION DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE "LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISION, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DESAN EFECTUARSE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISION DEL PRESENTE PEDIDO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DANO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRA DETERMINAR NO DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISION DEL PEDIDO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES. SI SE DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES CELEBRARAN UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE QUE ESTABLEZCA OTRO PLAZO QUE PERMITA A "EL PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

11.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INECC" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DANO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS "EL INECC" REEMBOLSARA A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN UN TERMINO QUE NO PODRA EXCEDER DE 1 (UN) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERNINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

12.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 BIS PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTANDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRA SUSPENDERLO, EN CUYO CASO UNICAMENTE PAGARA LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADA.

13.- CUALQUIER MODIFICACION QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO DEBIENDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 85 PARRAFO TERCERO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGUN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN. Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN.

14.- "EL PRESTADOR" NO PODRA CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE A SU FAVOR SE GENEREN, EN CUYO CASO REQUERIRAN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INECC".

15.- LAS PARTES DEBYEN EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA CONSECUCION DEL OBJETO PRESENTE PEDIDO SE ENTENDERAN RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LE DA ORIGEN, POR LA CUAL CADA UNA DE ELLAS ASUMIRAN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE, A DEJARSE A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACION POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

16.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ULTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECCINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

AREA CONTRATANTE  
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AREA REQUERENTE  
LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZO  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

